



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y
Soberano de México"**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de abril de 2024.

**231C0201000100L/SVV/OF/0270/2024
FOLIO SAIMEX: 00046/PROPAEM/IP/2024**

**LIC. JOSÉ LUIS MALDONADO NAVARRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número 22C0201000200L/UT/0057/2024 de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, en el cual informa sobre la solicitud de información pública proveída a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), con **número de folio 00046/PROPAEM/IP/2024**, mediante la cual se solicita la siguiente información:

"Oficios 231C0201000100L/SVV/OF/0202/2024 y 231C0201000100L/SVV/OF/0203/2024 en su versión pública" (sic).

Con base en lo establecido en el artículo 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos de esta Subdirección, se localizaron los oficios número 231C0201000100L/SVV/OF/0202/2024 y 231C0201000100L/SVV/OF/0203/2024, los cuales se remiten en su versión pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. CAROLINA HERRERA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA**



C.c.p. Mtro. Héctor Raúl García González, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México. - Para su conocimiento.
Lic. Héctor Vázquez Caballero, Subprocurador Valle de México.- Para su conocimiento.
Archivo
CHV



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de marzo de 2024.

231C0201000100L/SVV/OF/0202/2024
FOLIO DENUNCIA: 0901/2024

BIOL. LESLIE ELIZA NAVA FLORES
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE ECÁTEPEC
PRESENTE

La que suscribe, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, hago referencia a la denuncia ciudadana con número de folio 0901/2024, recibida en esta Procuraduría a través del Sistema de Denuncia por Contaminación Ambiental o Maltrato Animal, relativa al predio ubicado en [redacted], donde se presenta la siguiente problemática:

EN EL PREDIO QUE SE UBICA A LA MITAD DE LA [redacted] ESTABA UN PARQUE CON CANCHAL DE BOLA. EN EMBARGO PERSONAS QUE INVADIERON ESE PREDIO EMPEZARON HACERLO BASURERO LO CUAL NO TAN SÓLO EL MEDIO AMBIENTE SINO GENERA PLAGA DE ANIMALES COMO RATONES Y COYOTES. ADemás DE QUE ESTACIONAN SUS CARRROS CON LA BASURA Y BOLSAS DE BASURA FRENTE A LA IGLESIA DEL PUEBLO. FRENTE AL BASURERO CLANDESTINO YA SE TUVO QUE COLOCAR PASTER PARA EVITAR QUE INVADAN LA IGLESIA DONDE ESTÁ LA IGLESIA PERO AUN ASI SIGUEN CENERANDO BASURA Y BASURA LO CUAL CAUSA UN INCREMENTO MAS DURANTE AÑOS SE HA DENUNCIADO AQUI EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC PERO EN AUN EN EL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC HACEN ALGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE QUE LE CORRETE A USTEDES Y QUE EL NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE USTEDES LE HAYAN TURNADO LAS MILES DE DENUNCIAS QUE HEMOS TURNADO POR ESTE MEDIO SOLICITAMOS UNA SOLUCION URGENTE

Al respecto, con fundamento en los artículos 65, 66 fracciones I y VIII, 82, 83, y 84 del Bando Municipal de Ecatepec y por tratarse de un asunto de su competencia, me permito remitir a usted la denuncia que nos ocupa, solicitándole amablemente su atención y seguimiento, de conformidad con el artículo 2.9 fracción VIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Derivado de lo anterior, una vez iniciadas las acciones correspondientes le solicito atenta y respetuosamente informe a este Organismo Público las acciones que juzgue pertinentes, así como el resultado de la misma.

En relación a esta Denuncia, hago de su conocimiento que la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, prevé lo siguiente:

Formalización de las Transferencias

Artículo 63. Toda transferencia deberá formalizarse a través de la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los casos siguientes:

I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a estos.

Artículo 66. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia.

Por lo anterior, envío la Denuncia en cuestión, solicitando a usted garantizar su confidencialidad, en términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Ing. Carolina Herrera Vázquez

ING. CAROLINA HERRERA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA



Ing. Raúl García Cárdenas, Procurador de Protección al Medio Ambiente del Estado de México - Para su conocimiento.
Ing. Carolina Herrera Vázquez, Subdirectora de Verificación y Vigilancia del Estado de México - Para su conocimiento.

Eliminadas 13 palabras, contenidas en 3 renglones del oficio número 231C0201000100L/SVV/0202/2024. Fundamento Legal artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales, consistentes en el domicilio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



ESTADO DE MEXICO
¡El poder de servir!

MEDIO AMBIENTE



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de marzo de 2024.

231C0201000100L/SVV/OF/0203/2024
FOLIO DENUNCIA: 1014/2024

BIOL. LESLIE ELIZA NAVA FLORES
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
P R E S E N T E

71867
15 MAR 2024

La que suscribe, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, hago referencia a la denuncia ciudadana con número de folio 1014/2024, recibida en esta Procuraduría a través del Sistema de Denuncia por Contaminación Ambiental o Maltrato Animal, relativa al predio ubicado en [redacted], donde se presenta la siguiente problemática:

"Desde hace de más de diez años en unas canchas de basquet donde además hay juegos empujaron a ocupar lo como traperos donde hay basura doméstica cartón camiones con plástico tortillas muebles viejos y todo tipo de basura que al día de hoy ya no se puede utilizar los juegos ni las canchas porque todo el parque ya está ocupado con la basura incluso ya hasta bajo de la banqueta utilizan para tener camiones con basura y PET además de tener basura enfrente donde hay una parroquia la cual da servicio y uno debe aguantar el apeste cuando camina a ella va también ocuparon la [redacted] que está a espaldas de este parque para estacionar camiones de basura y trailer los cuales ocupan para transportar basura creando focos de infección se ha denunciado reiteradamente pero nunca realizan nada esperando esta vez realicen las acciones necesarias para retirar dicho "hogero clandestino"

Al respecto, con fundamento en los artículos 65, 66 fracciones I y VIII, 82, 83, y 84 del Bando Municipal de Ecatepec y por tratarse de un asunto de su competencia, me permito remitir a usted la denuncia que nos ocupa, solicitándole amablemente su atención y seguimiento, de conformidad con el artículo 2.9 fracción VIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Derivado de lo anterior, una vez iniciadas las acciones correspondientes, le solicito atenta y respetuosamente informe a este Organismo Público las acciones que juzgue pertinentes, así como el resultado de la misma.

En relación a esta Denuncia, hago de su conocimiento que la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, prevé lo siguiente:

Formalización de las Transferencias

Artículo 63. Toda transferencia deberá formalizarse a través de la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

No dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los casos siguientes:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

1) Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidos a estos.

Artículo 65. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

1) Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos que competen a la procuración o administración de justicia.

Por lo anterior, envío la Denuncia en cuestión, solicitando a usted garantizar su confidencialidad, en términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. CAROLINA HERRERA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA



El presente escrito es de: Carolina González, Procurador de Protección al Medio Ambiente del Estado de México - Para su conocimiento y cumplimiento.
Código de verificación: 5553668253

Eliminadas 13 palabras, contenidas en 3 renglones del oficio número 231C0201000100L/SVV/0203/2024. Fundamento Legal artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales, consistentes en el domicilio.

